

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente, advierte el Despacho que el trámite de notificación personal de la demandada ACCIONES INTEGRALES S.A. EN LIQUIDACIÓN, **no se surtió** en debida forma, pues el mensaje de datos remitido el 20 de agosto de 2021 no cumple los requisitos del artículo 291 CGP y 8° del Decreto 806 de 2020, pues en su contenido no se informa sobre la existencia y naturaleza del proceso, además, no remite como archivo adjunto la providencia a notificar, ni allega **acuse de recibo** como lo exigen los preceptos enunciados, en concordancia con el artículo 612 del C.G.P.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que, en el término de **cinco (5) días**, surta la citación para diligencia de notificación acatando las exigencias previstas en los artículos 291 y 612 CGP y el 8° del Decreto 806 de 2020 y lo ordenado en el ORDINAL CUARTO del auto del 23 de julio de 2021 y allegue impresión del mensaje de datos y la constancia de **acuse de recibo**.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Angelica Maria Valbuena Hernandez**  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 001  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

87c96ca9660697d02cf2bcc1fe695cb9f580590106f265a6dba6412621c39f5b

Documento generado en 27/09/2021 03:16:24 p. m.

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA  
DEMANDANTE: GERALDINNE OVIEDO MANTILLA  
DEMANDADO: ACCIONES INTEGRALES S.A. EN LIQUIDACIÓN  
RADICADO: 680014105001-2021-00143-00

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**